

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	36 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.326

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 14 del mes actual, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 139, del día 19, y publicada en el de esta provincia núm. 117, correspondiente al 24 del que cursa, por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local se remitirá a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia un estado impreso en blanco para que se llenen las casillas relacionadas con la situación económica del Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1942 y las del inventario del patrimonio municipal.

Dicho estado impreso deberá ser devuelto a la referida Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local (sita en el Palacio de la Excmo. Diputación Provincial, plaza de España, de esta ciudad), debidamente cumplimentado, en el término de quince días, pasados los cuales, sin dar cumplimiento a este servicio, impondrá una fuerte sanción a los Alcaldes y Secretarios-Interventores de las Corporaciones municipales que no lo remitan en el plazo indicado.

Zaragoza, 25 de mayo de 1943.

El Gobernador civil interino,  
Eduardo Baeza Alegría.

## SECCION TERCERA

Núm. 2.358

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta de hierbas

Habiéndose sufrido omisión de la hora para la celebración del acto de subasta para el arriendo de las hierbas de la finca propiedad de esta Corporación «Paridera y Acampo del Hospital», se hace presente que dicho acto tendrá lugar el día 19 de junio próximo, a las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y como complemento del anuncio publicado con fecha 19 del actual mes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 20 de mayo corriente.

Zaragoza, 25 de mayo de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.357

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Vicente Casado Moya, en solicitud de autorización para sustituir maquinaria en su fábrica de géneros de punto (sita en Zaragoza, calle Dato, 16), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Vicente Casado Moya, para que efectúe la sustitución de maquinaria de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación se deberá efectuar en el plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lo contrario, la autorización se considerará anulada.

La presente autorización no concede derecho alguno a solicitar aumento de cupos de materias primas intervinientes hasta el día de la fecha.

Zaragoza, 26 de mayo de 1943. — El Ingeniero-Jefe C. J. Pueyo.

Núm. 2.360

### Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

Ordenando la venta de aceites de productores a almacenistas y de éstos a beneficiarios de cupos.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha concedido cupos a distintos Organismos contra existencias de esa provincia, los cuales cupos deben ser cubiertos rápidamente, sin que bajo ninguna excusa puedan negarse los mayoristas de origen a suministrarlos. Además, ha llegado a mi conocimiento por referencias particulares que hay cierta resistencia por parte de los productores de aceite de oliva a vender sus existencias, en virtud de lo cual he dispuesto lo que sigue:

1.º Las existencias de aceites de las almazaras deberán estar en poder de los almacenistas autorizados, o cuando menos, solicitadas guías para ello antes del 15 del próximo junio.

2.º En consecuencia, en la declaración que presenten los almazareros entre los días 1 al 5 de julio habrán de figurar salidos sus aceites, quedando las existencias a cero, y si por circunstancias ajenas a su voluntad no hubiesen podido dar salida a sus caldos, harán constar las causas al dorso de la declaración o en papel aparte.

3.º Si bien se obliga a los productores a la entrega inmediata de sus aceites, también se hace extensiva dicha obligatoriedad a los almacenistas para aceptar las ofertas que aquéllos les hagan, de tal suerte, que si en los primeros se notase resistencia en vender, serían sancionados severamente, pero igualmente lo serían los segundos si no aceptasen las compras; así, pues, los productores deberán reflejar en sus declaraciones de 1.º de julio las causas que han impedido dar salida a sus aceites e idénticamente deberán hacer los almacenistas que no hubiesen cubierto la autorización de compras expedida por la Comisaría General.

4.º Los beneficiarios de los cupos me darán cuenta del resultado de sus gestiones de compras, consignándome los nombres de las casas por ellos requeridas para la contratación del aceite y negativas alegadas por las mismas.

5.º Si la causa expuesta fuera la falta de existencias, me comprobará dicho extremo con la última declaración del exportador, y si resultase, una vez deducidas de las «existencias reales», las cantidades pendientes de suministro de aceite disponible, procederá a adjudicar la totalidad sobrante de los beneficiarios a quienes se les haya negado la venta.

A fin de saber con exactitud el total disponible, los almacenistas deberán consignar en sus declaraciones mensuales, a partir de la de 1.º de julio, todo lo pendiente de servir para cupos provinciales e interprovinciales, aun cuando no tengan solicitadas guías, y especificando a qué cupos se refieren.

6.º De cualesquiera otras causas pretextadas, cuya veracidad ofrezca dudas, se hará la oportuna compro-

bación por mi inspección, de cuyo resultado dependerán severas sanciones si a ello hubiere lugar.

Zaragoza, 26 de mayo de 1943. — El Comisario de Recursos, Eusebio Alonso Moreno.

Núm. 2.361

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NUM. 83

Precio de los seses

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos, en telegrama oficial de fecha 22 del corriente, comunica a esta Delegación Provincial de Abastecimientos lo siguiente:

«Rectificando los precios de la carne publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 118, le comunico que los seses de ganado lanar mayor y menor son a 1'50 pesetas unidad».

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 27 de mayo de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.362

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 82

Distribución al público de las cartillas individuales de racionamiento

Se recuerda al público la obligación de recoger las cartillas individuales de racionamiento, que actualmente se distribuyen por medio de los establecimientos detallistas de alimentación, durante los días comprendidos entre el 24 y el 29 de mayo.

Las personas que no lo hagan en la fecha indicada, se considerarán como dadas de baja en el censo de racionamiento.

\* \* \*

#### A los Alcaldes Delegados Locales

Se les recuerda una vez más, la obligación de cumplir los servicios que tienen encomendados para el desarrollo de la implantación de la cartilla individual de racionamiento a que se refieren las órdenes publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 89, 101, 110, 111, 117, 118 y 119, dentro de los mismos plazos que se previenen para toda la provincia.

Los Alcaldes de los pueblos que figuran en la orden del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 119, de fecha 26 del actual, deberán apresurarse a dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma, comunicando por el medio más rápido, telégrafo o correo, la marcha de las operaciones que tienen encomendadas.

Zaragoza, 27 de mayo de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.355

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

Solicitado por la Jefatura de Obras Públicas la redacción de un proyecto de mejora y ampliación del encauzamiento del río Ebro en Gallur, para complementar las obras de reparación y mejora de la carretera de

Gallur a Sangüesa en las inmediaciones de su cruce con el río.

Aprobado técnicamente el proyecto de referencia, que comprende la ejecución de un nuevo espigón, la reparación y profundación de otro antiguo y la protección con escollera artificial de unos 135 metros de margen, todo ello en la orilla izquierda entre la desembocadura del Arba y el puente metálico de la carretera.

Se expone a información pública para que cuantos se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinar el proyecto de referencia en la mencionada Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 26, 1.º, Zaragoza).

Zaragoza, 27 de mayo de 1943.—El Ingeniero-Jefe, C. Montalvo.

Núm. 2.316

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-extracto para la información pública del proyecto de las acequias principales derivadas del tramo segundo de «La Violada» (de Pilatos a San Mateo)

#### Término municipal de Zuera

El objeto del proyecto es el establecimiento del riego de 998 hectáreas útiles en la zona comprendida entre los barrancos de «La Violada» y «Recordín», por el Norte; las proximidades de la estación de Zuera y barrio del Portazgo, por el Sur; por el Este, el tramo segundo de «La Violada», y por el Oeste, la acequia de la Camarera. Esta zona está situada en término municipal de Zuera y se encuentra atravesada de Este a Oeste por el barranco de Puiparada, que la divide en 452,3 hectáreas al Norte del citado barranco y 545,7 hectáreas al Sur. En la dirección media de Nordeste a Suroeste está atravesada esta zona por el ferrocarril de Zaragoza a Barcelona y de Zuera a Turuñana, por la carretera de Zaragoza a Francia y por la carretera a Duplá, además de los caminos a heredades que en el anejo núm. 1 de la memoria del proyecto (plan general de acequias y azarbes) se consignan y al cual nos remitimos.

Las acequias principales que abastecerán esta zona son las denominadas acequia núm. 1 y acequia núm. 2.

La acequia núm. 1 arranca en el perfil 179' del tramo segundo de «La Violada», y con una dirección media de Nordeste a Sureste, termina en el barranco de «Puiparada». Su longitud es de 3.855 metros y está integrada en planta por diez alineaciones rectas y nueve curvas. En sus perfiles 3, 17 y 39, cruza sendos caminos de heredades; entre los 28 y 29, al ferrocarril de Zaragoza a Barcelona; entre los 50 y 51, a la carretera de Zaragoza a Francia; entre los 57 y 58, al ferrocarril de Zuera a Turuñana, y entre los 66 y 67, a la carretera de Duplá. La sección tipo adoptada es la rectangular de ancho útil constante de 0'80 metros, ejecutada con fábrica de hormigón en masa. Para las tomas y los cauces con las vías mencionadas se han dispuesto las obras apropiadas.

La acequia núm. 2, arranca del perfil 214 del mismo tramo segundo de «La Violada» y sigue una dirección media casi paralela a la acequia núm. 1 y termina en la acequia de la «Camarera». Su longitud, de 4.258 metros, está dividida en nueve alineaciones rectas y ocho curvas. En sus perfiles 7, 26, 33, 57 y 63 cruza sendos caminos de herederos; entre los 26 y 27, al ferrocarril de Barcelona a Zaragoza; entre los 40 y 41, al ferrocarril de Zuera a Turuñana, y entre los 51 y 52 a la carretera de Duplá. Las secciones tipo adoptadas para esta acequia núm. 2, así como las obras de cauces con vías de comunicación y

las de toma, son análogas a las establecidas para la acequia núm. 1.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que se consideren con derecho a hacer reclamaciones presenten éstas en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 26, Zaragoza), donde se hallará de manifiesto el proyecto durante el plazo de treinta días consecutivos a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de mayo de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Construcción de Obras, F. Checa.

Núm. 2.333

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

D. Miguel Jordán Marraco solicita la aprobación de las nuevas tarifas siguientes, para el servicio de la barca de paso que tiene concedida entre Cabañas de Ebro y Remelinos:

SERVICIOS	Ida	Ida y vuelta
Peatón .....	0'20	0'40
Una caballería .....	0'60	1
Un carro con una caballería .....	1'40	2
Un id. con dos id. ....	1'70	3
Un id. con tres id. ....	2'10	4
Un id. con cuatro id. ....	2'70	5
Una galera con una caballería....	1'70	3
Una id. con dos id. ....	2'70	5
Una id. con tres id. ....	3'20	6
Una id. con cuatro id. ....	3'90	7
Automóvil turismo.....	3'50	6
Camión o camioneta .....	7	13
Ganado lanar: 100 cabezas o fracción	5	>
Ganado caballar y vacuno: 1 cabeza	0'60	1
Máquinas segadoras.....	2'20	4
Bicicletas.....	0'60	1
Tractor .....	6	10
Tractor con galera.....	7	13
Máquina trilladora .....	8	15

Lo que se hace público para que los que se sientan perjudicados por esta petición puedan formular sus reclamaciones ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, 26, Zaragoza), durante el plazo de treinta días consecutivos, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 26 de mayo de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

### SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 30 del actual y 13 y 20 de junio próximo, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad que hubiere lugar por la falta de presentación.

2.345.—VELILLA DE EBRO.—Florentin Arruga Contiente, Manuel Contiente Casamián y José Serón Arruga.

2.346.—ALMONACID DE LA SIERRA: Gerardo López Roy.

2.347.—RETASCON: Domingo Calvo Blas.

2.348.—MUEL: Luis Pérez Pérez.

2.349.—FRESCANO: Julián Oliver Díez.

2.350.—EPILA: Cecilio Ruiz Molinos.

2.351.—VILLALENGUA: Vidal Hernández Calvo.

2.352.—CALATAYUD: Diego de Aro Gil, José Barcas Ibáñez, Jesús Durán Mateo, Santos Gil Lavilla, Melchor de Gracia, Teodoro Hernández Pascual, Luis Lapeña Valero, Faustino Lázaro Negro, Antonio Martínez Martínez, Antonio Moreno García, Silvestre Romanos García y Juan Saz Martínez.

#### CALATAYUD

Núm. 2.330.

Se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de diversas obras en el Cuartel de la Guardia Civil, con arreglo a proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por esta Corporación municipal, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad, a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

El plazo de presentación de pliegos, extendidos en papel sellado de clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) y un sello municipal de 0'50 pesetas, comenzará a contarse, en forma legal, desde el día siguiente hábil al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, y terminará veinte días después, a las catorce horas. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo, y, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Los sobres que contengan las licitaciones deberán llevar en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para optar a la subasta de obras diversas en el Cuartel de la Guardia Civil».

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 96.739'42 pesetas en baja.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta será equivalente al 2 por 100 del tipo de la licitación.

Los antecedentes, proyectos y pliegos de condiciones de esta subasta se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, para examen de los interesados.

Calatayud, 25 de mayo de 1943.—El Alcalde, José María López Escagüés.

#### Modelo de proposición.

D. . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., con residencia en la calle o plaza de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha . . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras diversas a ejecutar en el Cuartel de la Guardia Civil, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

#### BIOTA

Núm. 2.355

Por dimisión voluntaria del que hasta la fecha la ha venido desempeñando, se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este Municipio, dotada con el haber anual de 2.920 pesetas. Se abre concurso para la provisión en propiedad por plazo de treinta días, que empezarán a

contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, escritas de su puño y letra, a esta Alcaldía, a las que acompañarán los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al Movimiento nacional y cédula personal.

Los solicitantes acompañarán la partida de nacimiento en que conste que tengan los 25 años cumplidos y no excedan de 40.

El orden de prelación que ha de seguirse para el nombramiento será de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, a saber: Caballeros mutilados, excombatientes y excautivos, y, por último, individuos sin méritos de guerra.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos pueda interesar.

Biota, 26 de mayo de 1943.—El Alcalde, Severo Lobé.

#### ZUERA

Núm. 2.256

(Rectificada)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesiones ordinarias del día 15 de abril de 1942 y en igual fecha del año en curso 1943, tomó por unanimidad los acuerdos siguientes, copiados en forma literal:

#### Acuerdo del 15 de abril de 1942

«El señor Presidente expuso a los señores Concejales asistentes la gestión personal y cambio de impresiones que recientemente había tenido con el señor Ingeniero-Jefe del Instituto de Colonización de la provincia, poniendo a su consideración las posibilidades municipales susceptibles de ser aprovechadas en un orden de evidente utilidad pública.

Manifestó, que, influenciado principalmente por los acuerdos que la Corporación tenía tomados, relativos al mejoramiento de la población en un orden esencialmente urbanístico, por virtud de los cuales, por primera vez en la historia de la villa, se iba a crear una deuda de acusada importancia y de larga duración, había concebido la idea de crear como contrapartida una nueva fuente de riqueza capaz de sanear la Hacienda municipal a corto plazo, aspiración que, seguramente, habría de aceptar el común sentir del Concejo.

Dijo que en primer término había dado a conocer el fácil aprovechamiento de todas las tierras baldías existentes a ambos lados del río Gállego, aptas únicamente para plantación de arbolado, eligiendo para ello el chopo Canadiense, cuyo ciclo de desarrollo no era superior a doce años, y en segundo, la colonización de todo el monte «Llano de Camarera», como seguro regadío, estimando que con ese procedimiento era asequible una racional explotación intensiva, dada su distancia al casco de la población y al excedente de posibilidades en relación con el actual censo de habitantes, interesando el estudio de un plan racional que pudiera interesar a la Dirección General del propio Instituto.

En consecuencia, pidió que los señores Concejales iniciaran el propósito expuesto y que deliberaran sobre la orientación más conveniente a seguir, y habiendo discutido tan importante asunto, por unanimidad se acordó:

a) Aprobar la iniciativa del señor Presidente, que hicieran suya en su finalidad y alcance, principalmente en cuanto respecta al aprovechamiento de los terrenos baldíos en el río Gállego, medio de indudable importancia para la obtención de riqueza con que beneficiar a la Administración municipal, adaptando a él la plantación de arbolado, con preferencia el chopo Canadiense, de ciclo corto en su total desarrollo.

b) Considerar del mayor interés, en un concepto

acorde con el resurgimiento de la economía nacional y de evolución local, la idea de colonizar el monte «Llano de Camarera», que por su gran extensión y transformación en regadío no habría de ser posible llevarlo en explotación intensiva por los vecinos de la villa, dada la distancia existente al casco de la habitual residencia de los que pudieran resultar favorecidos con el asentamiento.

c) Facultar al señor Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de la Corporación eleve a la Dirección General del Instituto de Colonización las correspondientes instancias, a fin de que, conociendo estas posibilidades municipales, acuerde el beneficio que proceda, dándose cuenta del resultado que ofrezca la gestión».

#### Acuerdo de 15 de abril de 1943

«A propuesta de la Presidencia, se trató sobre la marcha de los trabajos de construcción de la acequia «La Violada», para riego de la zona de terrenos en la cual radicaba el monte de la pertenencia del Ayuntamiento denominado «Llano de Camarera», y como se apreciara que tales obras llevaban un ritmo conveniente, por virtud del cual, la iniciativa de la colonización del mencionado monte, que mereció aprobación por acuerdo municipal de fecha 15 de abril de 1942, exigía una decisión formal que permitiera su realización, habida consideración de que las circunstancias eran idénticas, por unanimidad se acordó:

a) Ratificar el acuerdo que ha quedado mencionado, que comprende tanto la colonización del monte «Llano de Camarera», como la repoblación de las tierras baldías existentes a ambos lados del río Gállego, dentro del término municipal, manteniendo todos los motivos en que se fundó.

b) Ofrecer en consecuencia al Instituto Nacional de Colonización los indicados terrenos, aptos unos para una colonización completa y explotación intensiva, y las tierras baldías del río Gállego para ser repobladas de arbolado con desarrollo de ciclo corto, los primeros en una extensión superficial de más de 1.000 hectáreas de seguro regadío, y las segundas, en más de 300, considerando que ambos proyectos se complementan para un alto y acusado concepto de interés nacional.

c) Que la oferta se entienda como necesidad de principio a los fines indicados, sin perjuicio de estudiar en su día, caso de ser aceptada por el Instituto, las condiciones económicas y de adaptación que proponga la Dirección en relación con la Hacienda municipal y con los asentamientos para la explotación de las tierras afectadas por la colonización.

d) Que el presente acuerdo, por su naturaleza e importancia, se someta al trámite de información pública, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se someta a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, una vez cumplida la formalidad indicada, en cumplimiento todo del Decreto de 25 de marzo de 1938, llevando al expediente los escritos que contra el mismo puedan presentar los vecinos o personas que puedan tener algún interés».

Y considerándose necesario, dada la naturaleza e importancia de los referidos acuerdos municipales, abrir información pública por plazo de quince días hábiles, para que toda persona natural o jurídica pueda oponerse por escrito a tal decisión, se anuncia dicha información al amparo del Decreto de fecha 25 de marzo de 1938, ya que han de ser sometidos en su día a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Dicho plazo empezará a contarse desde el

siguiente día a la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zuera, 21 de mayo de 1943.—El Alcalde, José Romeo Nasarre.—El Secretario, Angel Sampérez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.247

#### Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Maximiliano Martínez García, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia; En Híjar a 3 de febrero de 1943; D. Carmelo Quintana Redondo, Juez de primera instancia de Híjar y su partido, en jurisdicción prorrogada al de Montalbán; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Cándido Martínez Villar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado en estos autos por el Procurador D. Tomás Gimeno Gómez, y de la otra, como demandado, D. Francisco Dueñas Sancho y D.<sup>a</sup> Petra Clemente, también mayor de edad y vecinos de Muniesa, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía sobre reclamación de 12.500 pesetas; y

Fallo: Que desestimando la petición de la demanda debo absolver y absuelvo en el presente pleito a los demandados del pago de la cantidad exigida, y ordeno, a su vez, que se levante el embargo que obra sobre los bienes de los demandados. No se hace expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carmelo Quintana» (Rubricado).

Así resulta de su original a que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia por medio de edictos, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, expido la presente certificación y la firmo en la ciudad de Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Maximiliano Martínez.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.344

GARCIA-BERRUEZO (Juan), de 31 años, hijo de Juan y de Isabel, natural de Monzalbarba (Zaragoza), soltero, jornalero y vecino de Tarragona (calle de Herreros, 11, 1.<sup>o</sup>),

cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Valls (Tarragona), para ser ingresado en la Cárcel Provincial de Tarragona a disposición de este Juzgado en el expediente núm. 3 de 1943, sobre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes.

Núm. 2.321

**MARECA CRESPO** (Zacarias), de 34 años, hijo de Antonio y de Vicenta, soltero, negociante de carbones, natural y vecino de Zaragoza, procesado en el sumario 59 1942, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para constituirse en prisión.

#### Juzgados militares

Núm. 2.343

#### 4.ª REGION MILITAR.—BARCELONA

**MORILLA CARRETERO** (Cristóbal), que vivía en la calle de San Juan, núm. 14, de Zaragoza, en méritos a las actuaciones que con el núm. 8.539 se instruyen en este Juzgado, comparecerá ante el Juzgado permanente de plaza núm. 4 de Barcelona (sito en la Rambla de Santa Mónica, núm. 29 bis, 3), en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente edicto, apercibiéndole que, en caso de no presentarse, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Barcelona a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Coronel Juez instructor, Ramón Badell.

Núm. 2.336

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA.

**SIMON BAILO ESTEBAN**, de 29 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Alejandro y Dominga, natural de Madrid, que en el mes de mayo de 1942 estaba domiciliado en Zaragoza (calle de San Blas, números 7 y 9, piso 4º), y contra el cual se instruye procedimiento previo núm. 920 de 1942, por este Juzgado.

Comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado militar número 15 (sito en la calle de Candelija, núm. 7, 1º, de Zaragoza), y del cual es Juez instructor el Teniente de Ingenieros D. Inocencio Ramos Caballero.

Rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado encartado, el cual deberá ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez instructor, Inocencio Ramos Caballero.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 2.283

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 106 del año actual, sobre hurto, contra Enrique Nogués Tolosana, se cita por medio de la presente a dicho procesado, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en citado sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.337

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación y notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa 285 1939, sobre hurto, contra otro y José Aldea Moral) cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente al penado José Aldea Moral, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a fin de ingresarle en la Cárcel a cumplir la pena impuesta por la Audiencia en dicha causa en sentencia de 13 de diciembre de 1940, consistente en dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización al perjudicado y pago de mitad de costas, cuya notificación y requerimiento al pago de la indemnización se le hace desde luego por medio de la presente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.338

#### JUZGADO NUMERO 2

##### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario núm. 46 de 1941, sobre aborto, contra Esteban Marco Ferrer y otra, ha acordado se cite a los testigos Angel Armalé y Miguela Bernad, cuyo paradero se ignora, para que el día 11 de junio próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Excelentísima Audiencia Provincial de esta capital con el fin de asistir al juicio oral de la mencionada causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 2.339

#### ATECA

D. Manuel González Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario que instruyo núm. 39 de 1943, sobre robo en el Ayuntamiento de Ibdes, en la noche del 17 al 18 del actual, habiendo sustraído una caja de hierro que se dice contenía 95 pesetas en metálico; ruego a las Autoridades, Agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la Nación, procedan a la busca y ocupación de dichos efectos sustraídos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encontrasen si no acreditaron su legítima procedencia, y a los autores del hecho.

Ateca a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel González.—El Secretario, Antonio Bonasa.

Núm. 2.340

#### BORJA

##### Cédula de notificación

A virtud de proveído de esta fecha dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 69 de 1940, sobre estafa, se hace saber a los herederos de don Constantino Callizo, D. Tomás Zaro, D. Arturo Guillén, D. Javier Comín, D. Ignacio García y D. José

Frutos, que la Audiencia de Zaragoza, por auto de 22 de julio de 1942, ha ordenado archivar en este Juzgado dicho sumario hasta tanto el rebelde se presente o sea habido, reservando a la parte ofendida por él las acciones civiles correspondientes.

Dado en Borja a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2341.

### BORJA

#### Cédula de notificación

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 68 de 1940, sobre estafa, se hace saber a los herederos de D. Julián Giménez y D. Arturo Guillén que la Audiencia de Zaragoza, por auto de 21 de septiembre de 1942, ha ordenado archivar en este Juzgado dicho sumario hasta tanto el rebelde se presente o sea habido, reservando a la parte ofendida por él las sanciones civiles correspondientes.

Dado en Borja a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.231

### CASPE

En los autos de juicio verbal de que luego se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia: En Caspe a 15 de mayo de 1943.—El Sr. D. Mariano Navarro y Rbs. Juez municipal de esta ciudad; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, entre partes, como demandante, D. Vicente Gracia Gimeno, Procurador, en nombre de D. Gerardo Centelles Moliner, de esta vecindad, contra D. Manuel Aparicio Aparicio, vecino de Escatrón, de ignorado domicilio actual; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Manuel Aparicio Aparicio a que pague a don Gerardo Centelles Moliner la cantidad de 979'80 pesetas reclamadas en la demanda, imponiéndole las costas del presente juicio, y se decreta el embargo de sus bienes para cubrir el principal, y otras 500 pesetas más para costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Navarro Ros”. (Rubricado).

Fué publicada el mismo día.

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación legal al demandado, firmo el presente a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Eduardo Martínez.

Núm. 2.324

### TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promo-

vidos por el Procurador D. José Chueca Latorre, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Chueca Montorio, como tutora de su madre, D.<sup>a</sup> Dolores Montorio Arriado, contra D. Pedro Chueca Montorio, sobre reclamación de 20 000 pesetas de capital, intereses y costas, se ha acordado en providencia de este día sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días las fincas embargadas al ejecutado que a continuación se relacionan, sitas en término municipal de Malón:

1.<sup>a</sup> Olivar en «Carrera de Varillas», antes «Piantes», de 3 medias y 2 almudes, o algo más, igual a 22 áreas 63 centiáreas, lindante: al Saliente, con finca de herederos de Antonio Lahera; al Mediodía, con otra de Fermín Angós; al Poniente, con la de herederos de Mariano Angós, y al Norte, con otra de D. Marcial Cunchillos Tasada en pesetas 2 200.

2.<sup>a</sup> Viña en «Los Cahices» (El encadenado), de 6 medias y 9 almudes, poco más a menos, igual a 48 áreas 21 centiáreas; linda: al Saliente, con finca de herederos de Manuel Tabuena y otra de D. Pedro (que se describirá después); al Mediodía, con acequia de riego; al Poniente, con finca de D.<sup>a</sup> Asunción Sola, y al Norte, con otra de herederos de D. José Jarauta. Tasada en 4.430 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en «Las Gavas», de 4 medias y 2 almudes igual a 29 áreas 69 centiáreas; confronta: al Saliente, con acequia del término; al Mediodía y Norte, con viñas de José Ignacio Angós, y al Poniente, con senda. Tasada en 1.100 pesetas.

4.<sup>a</sup> Heredad en «La Rova o Vega», de una media y 9 almudes, igual a 12 áreas 51 centiáreas; lindante: al Saliente, con río Vendienique; al Mediodía, con heredad de Baltasar Soler; al Poniente, con senda de Novallas, y al Norte, con heredad de herederos de D. Jorge Angós. Tasada en 1.430 pesetas.

5.<sup>a</sup> Viña en «Los Cahices», de una media, 6 7 áreas 15 centiáreas; confronta: al Saliente, con viña de herederos de José Jarauta; al Mediodía, con otra de Eustaquia Tabuena; al Poniente, con otra de la viuda de Florencio Sánchez, y al Norte, con la de Sebastián Jarauta. Ha sido tasada en 760 pesetas.

6.<sup>a</sup> Heredad en la partida de «Piantes» o «Landas», de 6 medias y 10 almudes, ó 48 áreas 85 centiáreas; linda: al Saliente, con la de D. José Carasusán; al Mediodía, con camino del Molino, y al Poniente y Norte, con senda del Molino de Cascante. Tasada en 4.840 pesetas.

7.<sup>a</sup> Olivar en la partida de «Cual», de 8 almudes de tierra, poco más o menos, igual a 4 áreas 76 centiáreas; confronta: al Saliente, con acequia de Orbo; al Mediodía, con finca de Serafín Jarauta; al Poniente, con senda del término, y al Norte, con riego. Tasada en 140 pesetas.

8.<sup>a</sup> Empelrería en «San Gregorio o la Guzmaná», de 2 medias y 3 almudes, igual a 16 áreas 8 centiáreas; linda: al Saliente, con viña de Manuel Baigorri; al Mediodía y Poniente, con otra de herederos de D. Luis Chueca, y al Norte, con la de herederos de José Carasusán. Tasada en pesetas 2 100.

9.<sup>a</sup> Heredad con tres olivos en «Piantes» o «Carrera Varillas», de 3 medias y un almud, igual a 22 áreas 4 centiáreas; linda: al Saliente, con la de herederos de D. Manuel Cunchillos; al Mediodía, con otra de D. Gregorio Angós; al Poniente, con la de herederos de D. Antonio Lahera, y al Norte, con otra de estos mismos herederos. Tasada en 2.000 pesetas.

10. Heredad en «La Roya», de 7 medias y dos almudes, igual a 51 áreas 24 centiáreas; confronta: al Saliente,

con río Vendienique; al mediodía, con heredad de herederos de D. Fernando Sola; al Poniente, con otra de D.<sup>a</sup> Fermína Zamora, y al Norte, con la de D. Cipriano Sarria. Tasada en 8.140 pesetas.

11. Viña con olivos en «Cual», de 5 medias y dos almudes, o sean 38 áreas 94 centiáreas; lindante: al Saliente y Mediodía, con río Orbo, al Poniente, con senda del término, y al Norte, con finca de herederos de Manuel Tabuenca. Tasada en 2.600 pesetas.

12. Viña con empeltres, en San Gregorio o «Carrera de Zaragoza», de 30 medias de tierra, equivalentes a 2 hectáreas, 14 áreas y 50 centiáreas; confronta: al Saliente, con finca de herederos de María Paz Magallón; al Mediodía, con senda de «Los Cahices», y al Poniente y Norte, con camino de Zaragoza. Tasada en 17.536 pesetas.

13. Casa en la calle Castellana, señalada con el número 2, con un corral contiguo a la misma por la parte de la espalda, y que tenía su entrada por la calle de la Cuesta de Portal, confrontando: por la derecha entrando en ella, con plaza de la Constitución; por la izquierda, con casa de Florencia Jarreta, y por la espalda, con calle del Portal: consta de piso firme y tres superiores y ocupa una superficie de 58 metros. Tasada en 12.137'75 pesetas.

14. Una parte de la casa con corral, cubiertos y bodega en la calle Nueva, número 13; lindante: por la derecha, con edificio llamado El Retiro; por la izquierda con el número 11, que luego se describirá, y por la espalda, con cabezo que da vista a Varguilla y con acequia; la cual parte consta de los sitios o departamentos siguientes: En la planta baja, la cuadra nueva con el pajar de alfalfa en la misma; el cuarto llamado de las patatas, que llega hasta encima de la cuadra vieja; la aceitería de las pilas de piedra; el despacho de peones; la cochera de los coches y un armario que hay en el primer rellano de la escalera: En el primer piso, las tres habitaciones principales, que dan a la calle, con la alcoba que tiene la última y uso de retrete, que comunica con la misma, y que será de uso común con sus colegatarias; en el segundo piso, el recibidor, de la cocinilla de mármol negro, con su retrete y con la alcoba o cuarto llamado de los papás; el otro cuarto, conocido con el nombre de dormitorio de Luisa; el cuarto alto, al que por éste se sube; la cocina y recocina; el corral grande con sus cubiertos, todos de ganados, bache y cocina de pastores con los graneros que hay encima, excepto una porción de 6 metros a lo largo, a contar desde el corredor, que serán para sus hermanas, teniendo entrada por dicho corredor, que queda de uso común para ambas partes; y el tercer piso, el cuarto de las criadas, que es el que tiene una madera cruzada en el piso; el granero grande, desde la puerta de entrada, a la derecha, y el otro granero que sigue, con ventanas a las cuadras; y, finalmente, la mitad indivisa de la bodega y paso para ella, y de todos los servicios, prensas, cubas, tinos, compuertas, gamellas y demás enseres correspondientes a la misma bodega. Ha sido tasada en 85 457'17 pesetas.

15. Casa llamada del Pastor, junto al ferial, con el terreno que éste ocupa en la calle Nueva, núm. 6; confronta: por la derecha, con era de Martín Soler; por la izquierda, con pajares que de esta herencia se adjudicaron a Carmen, Luisa y Pilar Chueca, y por la espalda, con acequia de Retruel. Tasada en 4.500 pesetas.

16. Casa en la misma calle Nueva, núm. 11, lindante: por la derecha y espalda, con la del núm. 13, y por la izquierda, con otra que se adjudicó a las dichas Carmen, Luisa y Pilar Chueca. Tasada en 8.032'80 pesetas.

17. Empeltreía llamada lo de «Araus» o «Virgen del Rosario», en «Cual», de una media y 6 almudes, igual a 10 áreas 72 centiáreas; confronta: al Saliente, con la que fué de D.<sup>a</sup> Fermína Zamora; al Mediodía y Poniente, con la de Serafín Jañuta; y al Norte, con otra de la viuda de Martín Angós Jarreta. Tasada en 1.600 pesetas.

18. Heredad con un bancal contiguo, llamada pieza de Lorenzo, en «La Roya», de unas cinco medias, y 10 almudes, equivalentes a 41 áreas y 70 centiáreas; linda: al Saliente, con la de D.<sup>a</sup> Felisa Torres; al Mediodía, con otra de Mercedes Domeco de Jarauta; al Poniente, con acequia del término y heredad de herederos de D. Eugenio Cunchillos, y al Norte, con la que fué de D. Félix Berdonces. Tasada en 7.670 pesetas.

19. Olivar en «Landas o Piantes», camino del Molino, de 2 medias ó 14 áreas y 30 centiáreas; confronta: al Saliente, con heredad de Lorenzo Angós; al Mediodía y Poniente, con camino de Tulebras, y al Norte, con heredad de herederos de D.<sup>a</sup> Dolores Cunchillos. Tasada en 1.200 pesetas.

20. Heredad en la «Huerta Baja», «Torrecilla» o «Molino de Raimundo», de una media, 6 almudes o más, igual a 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Saliente y Poniente, con la de herederos de Ramón Domeco de Jarauta; al Mediodía, con otra de María Ramos Sánchez, y al Norte, con la que fué de D. Mariano Zamora. Tasada en 1.360 pesetas.

21. Empeltreía en «Brazal», de 2 medias y 8 almudes, o sean 19 áreas y 6 centiáreas; linda: al Saliente, con heredad que fué de D.<sup>a</sup> Fermína Zamora; al Mediodía, con acequia de riego, y al Poniente y Norte, con olivar de herederos de Luis Chueca. Tasada en 900 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de julio próximo, a las once horas y treinta minutos; advirtiéndose: que para fomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se admitirán reclamaciones por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Tarazona a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Cano.—Ante mí, Eladio Cortés.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.327

**Banco Zaragozano**  
Zaragoza

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros núm. 1.689 bis, expedida por esta Casa Central con fecha 25 de enero de 1927, a favor de D.<sup>a</sup> Lucía Fantoba Arqué, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, se procederá a extender el correspondiente duplicado, anulando el original y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 25 de mayo de 1943.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

TIP. HOGAR PIGNATELLI